

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 04 de abril de 2007.

CIRCULAR Nº 004.

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS.

En función de la vigencia de la Ley Nº 7.686 (Presupuesto General de la Provincia para el año 2007) y las disposiciones del Decreto Nº 95/3-2007 (Conversores Presupuestarios), los Servicios Administrativos Financieros para determinar el monto máximo de la primera entrega del Fondo Fijo, reglado por el Decreto Nº 2.308/3-SH-1980 (vigente), deberán aplicar el 20% establecido en el artículo 55º de la Ley de Contabilidad sobre el crédito fijado por la Ley de Presupuesto a las partidas principales 200 (Bienes de Consumo) y 300 (Servicios no Personales).

Al valor determinado en el párrafo anterior, deberán aplicarle el 15% fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.308/3-SH-1980.

Debe indicarse que los porcentajes antes indicados se aplican sobre el total de las partidas, sin considerar las restricciones del Decreto de Puesta a Disposición, y que el procedimiento de rendición y reintegros del FONDO FIJO normado por el Decreto Nº 2.308/3-SH-1980, continúa vigente, con el tope del 20% de las partidas fijado por la Ley de Contabilidad.

Atentamente.